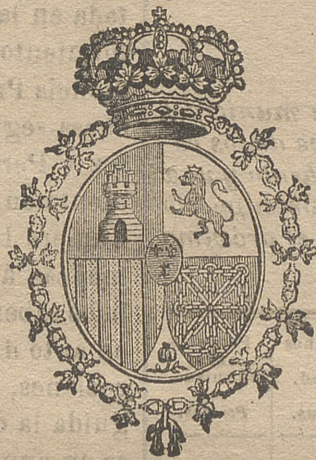


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de **25** céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 23 de Septiembre de 1914).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.254.

Gistérniga.

Por defuncion del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de ciento noventa y cinco pesetas que el agraciado percibirá de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los que aspiren al desempeño de dicho cargo presentarán sus instancias en el papel de la clase 11.ª (una peseta) en la Secretaría del Ayuntamiento y en el plazo de diez días que se empezarán á contar desde aquel al siguiente en que el presente anuncio sea inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la inteligencia que las presentadas fuea del in-

dicado plazo no serán admitidas. Cistérniga 18 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Mariano Herrero.

Núm. 2.248.

Ramiro.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados los encabezamientos gremiales voluntarios para hacer efectivo el cupo de consumos para el próximo año 1915, despues de discutido y examinados los medios más convenientes para hacer efectivo dicho reparto, vieron y comprendieron que el medio mejor era hacer la recaudacion en repartimiento directo entre vecinos, para lo cual se invita al vecindario para que soliciten aquellos en la forma reglamentaria dentro del término de cinco días á contar desde la insercion en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo se desestimarán cuantas reclamaciones se presenten.

Ramiro 18 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Eliso Martín.

Núm. 2.247.

La Seca.

El Ayuntamiento que presido, en sesion del día 16 del actual, acordó el propósito de arriendo de los arbitrios municipales de pesas y medidas, puestos públicos,

matadero y carnicería, carnes y mostracion de caldos para el próximo año de 1915, con los pliegos de condiciones que han de servir de base á las respectivas subastas; y en cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 29 de la Instruccion de 24 de Enero de 1905, se pone en conocimiento del público á fin de que en el término de diez días contados desde la insercion del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia puedan presentar ante la Corporacion municipal las reclamaciones que estimen oportunas contra dicho acuerdo, pues pasados, no será admitida ninguna de las que se presenten.

La Seca á 19 de Septiembre de 1914.—El Alcalde accidental, Pio Pedrosa.

Num. 2.263.

La Union de Campos.

Los señores de Ayuntamiento y asociados al mismo que constituyen la Junta municipal, han acordado cubrir el encabezamiento de consumos para el próximo año de 1915 por repartimiento vecinal; lo que se anuncia al público á los efectos del Reglamento.

La Union de Campos á 19 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Juan de Lamo.

Num 2.264.

La Union de Campos.

Formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año de 1915, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado por todos los vecinos, y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

La Union de Campos á 19 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Juan de Lamo.

Num. 2.265.

La Union de Campos.

Por resolucion del señor Delegado de Hacienda de la provincia, se anuncia nuevamente al público que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el reparto de consumos para el año corriente, por término de ocho días, contados desde el siguiente al que se anuncie este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él incluidos, y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, y la Junta se reunirá al día siguiente, á las diez de la mañana de expirar el plazo, para resolver de agravios.

La Union de Campos á 19 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Juan de Lamo.

Num. 2.256.

San Martín de Valbeni.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día diez y nueve de los corrientes para cubrir el déficit de tres mil doscientos ochenta y una pesetas y cincuenta y cinco céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1915, á saber:

ESPECIES	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. — Pesetas.	Derechos en unidad. — Pesetas.	Producto anual calculado. — Pesetas.
Paja.	Kilogramo	190500	0'04	0'01	1905
Leña.	Id.	137655	0'04	0'01	1376'55
Total.					3281'55

San Martín de Valbeni á 19 de Septiembre de 1914.—El Alcalde Presidente, Ubaldo Vallejo.—El Secretario, Mariano C. Santos.

Num. 2.267.

Velascálvaro.

Este Ayuntamiento que presido en unión de la Junta municipal de asociados, en sesión extraordinaria celebrada con fecha cinco del actual, acordaron el medio más ventajoso para este pueblo de cubrir el encabezamiento de consumos y recargos autorizados para el próximo año de 1915, el repartimiento vecinal.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto á fin de que llegue á general conocimiento de este vecindario.

Velascálvaro á 19 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Mateo Gutierrez.

Núm. 2.250.

Villabarúz de Campos.

El Ayuntamiento y vocales asociados de la Junta municipal de esta villa, en sesión celebrada el día quince del corriente mes, acordó para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1915, utilizar el reparto vecinal.

Villabarúz de Campos 18 de Septiembre 1914.—El Alcalde, Eutimio Calderon.—D. S. O., El Secretario, Miguel Barbás.

Núm. 2.272.

Villacarralon.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados que presido en sesión extraordinaria del 11 del actual los encabezamientos

gremiales voluntarios para hacer efectivo el cupo de consumos en el próximo año de 1915, se invita al vecindario para que los soliciten en la forma reglamentaria dentro del plazo de cinco días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia, en la inteligencia que pasado dicho término sin solicitarlo se entenderá que renuncian á ellos.

Villacarralon 21 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Celiano Pardo.

Núm. 2.270.

Zaratan.

La Junta municipal de asociados de este término, con fecha 18 del actual, ha acordado como medio para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos durante el año 1915, el repartimiento vecinal por el concepto de utilidades sobre la riqueza rústica, urbana é industrial.

Zaratan 19 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Fructuoso Omedo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

Núm. 2.274.

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE NOTIFICACION.

En virtud de lo acordado por el Señor Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad

en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de cumplimiento de orden de esta Audiencia Provincial, dimanante de causa seguida contra Manuel Perez y Perez, domiciliado últimamente en Valladolid, calle Prado, número 16, sobre estafa de unas tenazas á Fructuoso Blanco, se hace saber á dicho procesado, que en auto dictado por la Sala de Vacaciones, se ha declarado extinguida la condena que se le impuso en expresada causa, á reserva y sin perjuicio de lo que procediese caso de haber cometido algun delito dentro del periodo de la suspension ó de habersele impuesto otra condena antes de transcurrido indicado periodo.

Y mediante ignorarse el domicilio y actual paradero del Manuel Perez, se le hace la notificación acordada por medio de la presente cédula, con arreglo á la Ley, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Valladolid 21 de Septiembre de 1914.—El Secretario, Rafael R. de la Cuesta.

Juzgados municipales.

Núm. 2.273.

MOJADOS.

Don Pedro Quintero Arévalo, Abogado, Juez municipal de esta villa de Mojados.

Por el presente se cita y llama á José Sabater Tull-lo, de 23 años de edad, hijo de Joaquin y de Dolores, natural de Barcelona, su último domicilio El Patronato de dicha Ciudad, y á Fernando Franco Espinosa, de 28 años, natural de Peñarroya, provincia de Córdoba; hoy ambos de ignorado paradero, á fin de que el día veinte del próximo mes de Octubre y hora de las once, comparezcan ante este Juzgado á celebrar el juicio verbal de faltas acordado en diligencias sobre sustracción de efectos á los vecinos de esta villa de Mojados Valentin Rodriguez Alvarez y otro, el quince de Abril último; bajo apercibimiento de que si no comparecen, les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Mojados á veintiuno de Septiembre de mil novecientas catorce.—Pedro Quintero Arévalo.—P. S. M., El Secretario, Gabriel Torés.

Num. 2.262.

VILLAFECHOS.

Don Constantino Rebollo y León, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Villafrechós.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que luego se hace mencion, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la Villa de Villafrechós á siete de Septiembre de mil novecientos catorce, los señores D. Julio Ramos Izquierdo, D. Teótimo Herereras Román y D. Gaspar Riego Concejo, Juez municipal y Adjuntos respectivamente, que constituyen el Tribunal municipal de la misma, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil seguidos en virtud de demanda del Sr. Regidor Síndico del Ayuntamiento de esta villa D. Gaspar Lorenzo Perez, como representante legal de dicha Corporacion, contra el vecino de Medina de Rioseco D. Eduardo M. Moronati, sobre cumplimiento de contrato.—Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á D. Eduardo M. Moronati á que, luego que esta sentencia sea firme, facilite á este Ayuntamiento la corrida de vacas á que viene obligado, ó en su defecto, satisfaga á la misma Corporacion el importe total de los gastos de tal festejo, previa justificación de los mismos. Así por esta nuestra sentencia que se notificará al demandante, cumpliéndose respecto del demandado lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, con imposición de costas al demandado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Julio Ramos.—Teótimo Herreras.—Gaspar Riego.

Es copia literal de la original que fué publicada en el mismo día de su fecha y á la que en caso necesario me remito. Y para que conste y efectos del artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley procesal, expido la presente que visa y sella el Sr. Juez municipal en Villafrechós á diez y ocho de Septiembre de mil novecientos catorce.—V.º B.º El Juez municipal, Julio Ramos.—Constantino Rebollo.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación